



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2024-A-MDL

Naranjillo, 08 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: La solicitud de constancia de posesión incoada por el administrado Winston Junior BARRERA LOZANO a través del expediente administrativo N° 5493-2023; la solicitud ingresado con expediente administrativo N° 5928-2023, de oposición para la emisión de constancia de posesión, ingresada por la administrada CLAUDIA PADILLA CALDERON, el Informe N° 133-2024-SGPURC.GIDT-M-MDL/N de fecha 28 de febrero de 2024, y el informe Legal N° 017-2024/MDL-ALE, de fecha 27 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de manera previa, cabe precisar que mediante Expediente Administrativo N° 5493-2023 incoada por el administrado WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO, solicita el otorgamiento de Constancia de Posesión sobre el predio singado como Lote N° 08, Mz. 61, ubicado frente al Jr. Moyuna en el Distrito de Luyando Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos que sustentan su derecho; - Boucher de pago de Inspección Ocular - copia de DNI - Copia de Contrato Privado de Transferencia de Posesión de fecha 10 de enero del 2023, a favor de WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO - Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz del Distrito de Luyando, de fecha 21 de agosto del 2023 - Acta de Colindancia emitida por el Juez de Paz del Distrito de Luyando, de fecha 21 de agosto del 2023 - Declaración Jurada de Colindantes - declaración jurada de inexistencia de feudatarios - declaración jurada de habilitación de Profesional - memoria descriptiva y planos de ubicación, localización y perimétrico - Disposición Fiscal de Archivo de la Investigación instaurada en su contra.

Con expediente Administrativo N° 5928-2023, incoado por la administrada CLAUDIA PADILLA CALDERON, presenta oposición al tramite de solicitud de constancia de posesión incoada por el administrado WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO, teniendo como argumentos los siguientes: - Contrato Privado de Compra venta - Constancia de Posesión Otorgada por el Teniente Gobernador - Acta de Denuncia Verbal ante la PNP - Constancia de Posesión Otorgada por el Juez de Paz del Distrito de Luyando - Copia de la Resolución de Alcaldía N° 229-2024-MDL/N- Certificado de Posesión N° 056-2017, otorgado por la Municipalidad Distrital de Luyando a favor de FEDERICO ARTURO PADILLA CALDERON. Asimismo, informa que el predio sobre el cual se presenta oposición se encuentra en investigación en sede fiscal, por el delito de Usurpación.

Que, mediante Informe N° 133-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 28 de febrero del 2024, derivado de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, luego de evaluar el expediente de solicitud de constancia de posesión incoada por el administrado WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO, señala que estas se encuentran técnicamente correcto, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el TUPA.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2024-A-MDL

Que, mediante Informe N° 256-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 13 de mayo del 2024, derivado de la Sub- Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que con fecha 04 de abril del año 2024, se constituyo al predio materia de solicitud de constancia de posesión singado como Lote N° 08, Mz. 61, (aclara que el lote N° 09 de la Mz. 52, es la misma que el lote 01 de la manzana 43; pero en visto a la actualización del plano catastral, el lote de esta materia es signado como lote N° 08 de Manzana 61), ubicado frente al Jr. Moyuna en el Distrito de Luyando Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en donde se observo una casa consolidada de material drywal, techo de calamina, piso pulido, puerta metálica, asimismo se informa que el predio se encuentra en posesión de los señores MISHEL DEYSI LUJAN ARCHENTI y WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO.

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos en su artículo 26° señala "los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de su jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho a la propiedad de su titular".

Que, con Informe Legal N° 017-2024-MDL-ALE, de fecha 27 de junio de 2024, el Asesor legal externo, señala, que del análisis realizado se advierte que: a) la Municipalidad Distrital de Luyando como entidad administrativa y dentro del marco de artículo 26° Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, cuenta con competencias y facultades para emitir constancias de posesión para factibilidad de servicios básico, sin que esta actuación administrativa suponga el reconocimiento de algún derecho real de posesión a favor de los administrados, ello conforme al espíritu de la propia norma citada que señala que estas constancia de posesión son exclusivamente para acceso y factibilidad de servicios básicos y que su otorgamiento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.; b) respecto a la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión sobre el predio singado como Lote N° 08, Mz. 61¹, ubicado frente al Jr. Moyuna en el Distrito de Luyando Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, incoado por el administrado Winston Junior BARRERA LOZANO, conforme se advierte del Informe N° 133- 2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 28 de febrero del 2024, derivado de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que luego de evaluar el expediente de solicitud de constancia de posesión incoada por el administrado Winston Junior BARRERA LOZANO, se advierte que se encuentran técnicamente correcto, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el TUPA, en ese sentido se tiene que dicha solicitud cumple con los requisitos legales para ser atendida. Por su parte respecto de la oposición al trámite de solicitud de constancia de posesión incoada por el administrado Winston Junior BARRERA LOZANO, interpuesta por la administrada claudia PADILLA CALDERON, esta tiene como fundamento principal que el predio materia de solicitud se encontraría en contienda a nivel judicial, sin embargo a lo expuesto se tiene que obra en autos la Disposición Fiscal de Archivo de la Investigación a nivel preliminar la misma que tiene carácter de consentida, por su parte al requerirse a la administrada para que presente medios de prueba que acrediten la existencia de proceso judicial sobre el predio en controversia, esta únicamente a adjuntado actuaciones de investigación que forma parte de la carpeta fiscal que fue materia de archivo en su debida oportunidad; en ese sentido debe tenerse por no acreditado la existencia de proceso judicial o contienda judicial sobre el predio materia de solicitud de constancia de posesión. Por otro lado en el extremo que

¹ El lote N° 09 de la Mz. 52, es la misma que el lote 01 de la manzana 43; pero en visto a la actualización del plano catastral, el lote de esta materia es signado como lote N° 08 de la Manzana 61.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2024-A-MDL

la administra manifiesta contar con derecho de propiedad sobre el predio materia de solicitud, debe tenerse en cuenta que esta instancia administrativa no se encuentra facultado para dilucidar a quien corresponde el mejor derecho de propiedad u posesión, en ese sentido otorgamos constancias de posesión al amparo de las disposiciones del artículo 26° Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos que señala "los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las Municipalidades distritales de su jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho a la propiedad de su titular". En ese sentido habiendo además constatado que el predio se encuentra bajo la posesión del administrado Winston Junior BARRERA LOZANO, quien domicilia en el lugar y cuenta con suministro de energía eléctrica, considero pertinente declarar IMPROCEDENTE LA OPOSICION presentada por la administrada Claudia PADILLA CALDERON, debiéndose continuar con el tramite de solicitud de constancia de posesión incoada por el administrado WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con los visados de la Gerencia Municipal, Asesor legal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud ingresada con registro N° 5928-2023, de oposición presentada por la administrada Claudia PADILLA CALDERON, a la solicitud de constancia de posesión solicitado por el señor Winston Junior BARRERA LOZANO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, una vez consentida la resolución, **CONTINUAR** el trámite iniciado con Expediente Administrativo N° 5493-2023 de fecha 28 de agosto del 2023, por el señor WINSTON JUNIOR BARRERA LOZANO, conforme a sus atribuciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Luyando, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

